

## Jurisprudencia Colombiana sobre Gestación Subrogada: Convergencias y Desafíos en el Contexto Internacional

Pinto-Bustamante BJ, Martínez-Torres J, Abaunza-Barrero MC, Gómez-Córdoba AI  
Universidad del Rosario, Cra. 24, #63C-69, Bogotá D.C., Colombia.

**Introducción:** La maternidad subrogada se presenta como una alternativa dentro de las técnicas de reproducción asistida (TRHA) y se puede clasificar en diferentes tipos y modalidades. En términos generales, se pueden distinguir tres tipos de maternidad: biológica o gestacional, educacional o afectiva, y legal. A nivel internacional, este tipo de subrogación ha sido objeto de importantes debates éticos y legales, ya que su práctica varía significativamente entre países. Mientras algunos permiten la subrogación comercial o altruista bajo regulaciones específicas, otros la han prohibido por completo. En los países donde no está regulada de manera explícita, se presentan dilemas legales, especialmente cuando los pacientes buscan tratamientos en el extranjero (Subrogación Comercial 2022). El objetivo de este proyecto es analizar la postura de Colombia frente a la reglamentación de la gestación subrogada en el contexto de estas discusiones globales. Se examinarán las principales sentencias judiciales en Colombia, así como la relación del país con los enfoques reguladores que han adoptado otras naciones. ¿En cuál de las perspectivas/tendencias internacionales regulatorias se inscribe la línea jurisprudencial sobre gestación subrogada en Colombia?

**Metodología:** Se desarrollo un análisis regulatorio centrado en las Sentencias T-968 de 2009, T-275 de 2022 y T-127 de 2024, donde se busco describir las generalidades respecto al proceso de gestación subrogada y sus modalidades. Definiendo el panorama regulatorio internacional, estableciendo una comparación entre los principios enunciados en la jurisprudencia colombiana y las perspectivas abolicionistas, regulación altruista y regulación comercial.

**Resultados:** Se realizo un análisis hermenéutico donde se evaluaron las sentencias actuales lo que nos permitió reconstruir la forma en que la Corte Constitucional ha interpretado y resignificado progresivamente la gestación subrogada en el ordenamiento jurídico colombiano. Actualmente, la ambigüedad normativa, ha permitido que nacionalmente se adopte una postura comercial no regularizada, donde la medición lucrativa del cuidado perinatal, se determina por medio del mutuo acuerdo.

| Prohibición Absoluta   | Regulación Altruista  | Regulación Comercial  |
|--|---|---|
| <p>Se establece que la gestación subrogada está totalmente prohibida.</p> <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos Reproductivos</li> <li>Clandestinidad</li> <li>Vulnerabilidad a mujeres en situaciones precarias</li> </ul> <p>Principios éticos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Principio de Autonomía</li> </ul> <p>Países que la adoptan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>España</li> <li>Italia</li> <li>Francia</li> <li>Alemania</li> <li>Polonia</li> </ul> | <p>Se permite la gestación subrogada bajo un esquema donde no se recibe compensación financiera más allá de los gastos médicos.</p> <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reproducción alternativa para parejas infértiles</li> <li>Difuminación entre la compensación altruista y la comercial</li> <li>Inseguridad jurídica</li> <li>Margen confuso en derechos y obligaciones del proceso</li> <li>Impacto psicológico</li> </ul> <p>Principios éticos involucrados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Principio de Autonomía</li> </ul> <p>Países que lo adoptan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Holanda</li> <li>Reino Unido</li> <li>Dinamarca</li> <li>Portugal</li> </ul> | <p>Se permite la gestación subrogada bajo condiciones específicas con remuneración económica.</p> <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mercantilización del cuerpo</li> <li>Turismo reproductivo</li> <li>Desigualdad</li> <li>Explotación a la mujer</li> </ul> <p>Principios éticos involucrados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Principio de Autonomía</li> <li>Dignidad humana</li> <li>No instrumentalización</li> </ul> <p>Países que lo adoptan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ucrania</li> <li>Grecia</li> <li>Estados Unidos (Depende del estado)</li> <li>Rusia</li> </ul> |

**Conclusiones:** La maternidad subrogada presenta una ruta alternativa a la reproducción tradicional. Permite que parejas homosexuales o infértiles logren ejercer la paternidad y se clasifica como un mecanismo positivo que debe ser regulado según la sentencia T-968/09. Bajo esta premisa se considera el adaptar una postura altruista, donde la práctica reciba compensación exclusiva para los gastos perinatales u adicionales. Permite que la mujer que participa en un acuerdo de gestación subrogada, tome una decisión informada, respetando su autonomía, garantizando su dignidad.